



Municipalidad de  
**San Lorenzo**  
del Campo Grande

2

## CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO.

En la ciudad de San Lorenzo, a las 22... días del mes de Mayo del año dos mil veinte cinco; entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN en adelante "UNA", representada en este acto por su Rectora, la Prof. Dra. ZULLY VERA DE MOLINAS, proclamada por Resolución N° 03 – 00 - 2024 , de la Asamblea Universitaria, de fecha de 16 de abril 2024, con domicilio en el Campus Universitario de la Ciudad de San Lorenzo, por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada por el Intendente Municipal, Lic. FELIPE SEBASTIÁN SALOMON CASOLA, con domicilio en España esquina San Lorenzo, por la otra, se reúnen para celebrar el presente Convenio Especifico de Cooperación y que se regirá por las siguientes cláusulas:

### PRIMERA: OBJETO

La suscripción del presente convenio entre las partes mencionadas, tienen por objeto el Proyecto de construcción y unificación de la vereda universitaria, que se tiene previsto iniciar desde la ciclovía, hasta el portón de acceso al campus de la UNA, sobre la facultad de Ciencias Económicas, ubicada sobre la ruta PY 02 Mcal. José Félix Estigarribia, asimismo precisar otras gestiones interinstitucionales ante las autoridades competentes, así como la gestión para la iluminación de esa zona, a cargo de la Municipalidad de San Lorenzo.

### SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

**Por parte de la Universidad Nacional de Asunción**, Autorizar a la Municipalidad de San Lorenzo a intervenir un tramo de 800 metros, propiedad de la Universidad Nacional de Asunción, desde la ruta Mariscal Estigarribia hasta la calle Rodriguez de Francia, para los trabajos de la construcción y protección de las márgenes del Arroyo San Lorenzo de la ciudad de San Lorenzo, código SNIP N° 1007, a ser construido y financiado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, a traves de ACTA N.º14 (A.S. 14/12/06/2024) -RESOLUCIÓN N.º 0333-00-2024.

**Por parte de la Municipalidad de San Lorenzo**, realizar la construcción y unificación de la vereda universitaria, desde la ciclovía en dirección a la ciudad de Asunción , hasta el portón de acceso al campus de la UNA (primer acceso vehicular), zona Facultad de Ciencias Económicas, ubicada sobre la Ruta PY02 José Félix Estigarribia, como así también realizar ante las autoridades competentes la gestión para la iluminación de esa zona, en reciprocidad, por la afectación del inmueble propiedad de la Universidad Nacional de Asunción, en el marco de la "CONSTRUCCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS MARGENES DEL ARROYO SAN LORENZO DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, CODIGO SNIP N° 1007".

Además, previa disponibilidad presupuestaria el mantenimiento de la vereda construida mientras dure la vigencia del convenio de usufructo de la Ciclovía, entre la UNA y la Municipalidad.

Asimismo, antes de la ejecución del presente convenio, la Municipalidad deberá coordinar los detalles técnicos para la construcción de la vereda, con la Dirección General de Ordenamiento Territorial e Infraestructura del Rectorado de la UNA, de manera a determinar los materiales, las formas, el espacio, y demás detalles técnicos a tener en cuenta para la construcción y unificación de la vereda universitaria.

LIC. FELIPE SALOMÓN  
Intendente  
Municipalidad de San Lorenzo

Prof. Dra. Zully Vera de Molinas  
Rectora  
Universidad Nacional de Asunción



Municipalidad de  
**San Lorenzo**  
del Campo Grande

3

### TERCERA: RESPONSABILIDAD

Las partes firmantes se comprometen a instalar una mesa técnica de trabajo para llevar adelante este proyecto, comprometiéndose la MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO a informar periódicamente a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN de todo lo que implique la ejecución de esta obra desde su inicio hasta su total culminación para que toda la comunidad educativa se encuentre plenamente informada.

### CUARTA: PERSONAL RESPONSABLE

Los entes signatarios del presente convenio, designarán en cada caso en particular, el personal responsable que representará a cada parte, para la ejecución de las actividades encaradas en forma conjunta, por parte de la Universidad Nacional de Asunción, la Dirección General de Ordenamiento Territorial e Infraestructura del Rectorado de la UNA y por parte de la Municipalidad de San Lorenzo la Asesoría Técnica Institucional.

### QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que pudieran surgir, serán resueltas mediante negociaciones directas. En caso de no existir solución, el tratamiento de los temas en conflicto deberá remitirse a las instancias superiores de las partes. En cualquier caso, prevalecerá el espíritu de conciliación, priorizando los intereses nacionales.

### SEXTA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN

El presente Convenio Específico entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración de 5 (Cinco) años, pudiendo ser renovado de común acuerdo y por escrito.

El presente Convenio podrá ser rescindido por mutuo acuerdo entre las partes.

En cualquiera de los casos, la rescisión no afectará la marcha o conclusión de los trámites y procedimientos que se encuentren en ejecución. Los derechos y obligaciones contraídos por las partes con anterioridad al recibo de la notificación de rescisión deberán ser respetados y cumplidos a cabalidad.

En prueba de conformidad y aceptación de las condiciones que preceden, los representantes de las partes suscriben el presente documento, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto y en los idiomas oficiales.

LIC. FELIPE SALOMON CASOLA  
INTENDENTE  
Municipalidad de San Lorenzo.



PROF. DRA. ZULLY VERA DE MOLINAS  
RECTORA  
Universidad Nacional de Asunción.